

VISTOS:

- 1º Lo dispuesto en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 2º Lo previsto en el Decreto Ley Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones.
- 3º Resolución exenta Nº E-11361 de fecha 22 de agosto del 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales que concede a la Ilustre Municipalidad de Quintero, uso gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Quintero.
- 4º Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante presentación de la Municipalidad de Quintero de fecha 20 de junio del 2017 se solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales, la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en camino de Loncura bajo, S/N, lote B 1, inscrito a fojas 1023Nª 1016, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.
2. Que atendido que dicho inmueble fiscal se encontraba disponible y siendo necesario éste para la implementación de equipamiento deportivo y comunitario, el Ministerio de bienes nacionales otorgo concesión gratuita del Inmueble fiscal; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes Resolución exenta Nº E-11361 de fecha 22 de agosto del 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorgó a la Ilustre Municipalidad de Quintero la concesión de uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en camino de Loncura bajo, ruta F-212, S/Nº Lote B-1 Loncura, de la comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, inscrito a nombre del fisco a fojas 1023, Nº 1016, del Registro de propiedad del año 2009, del Conservador de bienes Raíces de Quintero, enrolado en el Servicio de impuesto interno con el Rol Nº83-1 de la comuna de Quintero, individualizado en el plano Nº05107-5534-CU, de una superficie de 12.464,4 metros cuadrados con los siguientes deslindes:

Norte. Calle Los Navegantes en tramo A-B de 120,80 metros.

Este: Terreno de la comunidad El estuche en tramo B-C de 64,60 metros.

Sur: Propiedad fiscal (lote B-2) en línea quebrada de tres parcialidades de tramo C-L de 124,10 metros, en tramos L-K de 32,20 metros y en tramo K-L en 19,40 metros.

Oeste: Camino de Loncura bajo (ruta F-2129 tramo J-A en 87,00 metros.

- 2.- La concesión se otorga bajo las condiciones establecidas en la resolución exenta Nº E-11361 de fecha 22 de agosto del 2017, entre las que podemos mencionar las siguientes:

- Por un plazo de 5 años contados desde la fecha de la resolución exenta Nº E-11361, condicionada a la materialización del cierre perimetral del inmueble, debiendo la Municipalidad adoptar todas las medidas de seguridad y resguardo de aquel, ello dentro del primer año de vigencia. Asimismo, dentro de los tres primeros años de otorgada la concesión deberá estar ejecutado a lo menos el 50% del proyecto a implementar y que sirvió de fundamento para la concesión.
- La Municipalidad deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para la implementación de equipamiento deportivo y comunitario, a través de la construcción de una cancha y una sede social para el centro de madres y otras organizaciones de la comuna, obra financiada con fondos gubernamentales y/o regionales.
- El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la municipalidad de Quintero.
- La Ilustre Municipalidad de Quintero deberá nombrara una contraparte, la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional ministerial, para complementar las fiscalizaciones que este efectúe.

- La Municipalidad deberá, anualmente entregar, una “Declaración Jurada de uso”, cuyo formato será determinado por la Secretaria Regional Ministerial. La no presentación de la declaración o la constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes nacionales para poner término a la concesión de uso gratuito.
 - La Municipalidad deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal objeto de la concesión. Asimismo, tendrá la obligación de adaptar las edificaciones existentes al interior de la propiedad fiscal conforme a la ley Nº 20.422, siendo de cargo exclusivo de la municipalidad, las que deberán estar ejecutadas a más tardar en el mes de marzo del 2019. Los gastos que se originen con las reparaciones, conservación, ejecución de obra y pagos de servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el bien raíz.
 - La municipalidad deberá instalar en el inmueble concesionado, un letrero o placa, que señale que aquel es de propiedad fiscal y mencionando la resolución con número y fecha, objeto o finalidad de la concesión, superficie concesionada y plazo de vencimiento de la misma.
 - La municipalidad deberá, además, pagar el impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235.
- 3.- La resolución exenta Nº E-11361, de fecha 22 de agosto 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se entiende parte integrante del presente decreto
- 4.- La Unidad Técnica a cargo de la ejecución y supervigilancia del cumplimiento del referido convenio será la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YOLMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAK

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Obras
- 4.- Asesoría Jurídica



MATRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Exp.Nº: 5CGC3372
ORD. Nº: E-35620

ANT.: EXP Nº 5CGC3372

MAT.: Notifica Resolución que otorga Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Quintero, región Valparaíso

Fecha: 22/08/2017

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE VALPARAISO

**A: SR.(A) ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Dirección AVENIDA NORMANDIE Nº 1916, Quintero, Valparaíso.**

Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud. Resolución Exenta de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cuya copia se adjunta, en virtud de la cual se otorga concesión de uso gratuito a su representada, la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, por un plazo de cinco (05) años del inmueble fiscal ubicado en CAMINO DE LONCURA BAJO RUTA F-212 S/Nº LOTE B-1 LONCURA, de la Comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, con la finalidad de implementar una zona de equipamiento deportivo y comunitario a través de la construcción de una cancha y de una sede social para el centro de madres y otras organizaciones de la comuna, obras financiadas a través de fondos gubernamentales y/o regionales, lo que irá en directo beneficio de todos los habitantes de la comuna

Saluda atentamente a Ud.,

Saluda atentamente,



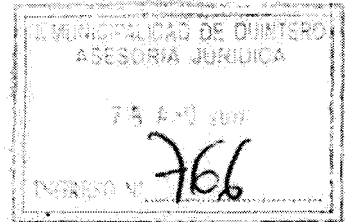
R. Vergara T.

Rodrigo Esteban Vergara Toledo
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCION:

- Interesado(a)
- Expediente
- Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: e6104acc-aea5-4892-8b9f-5f1208b136b5



Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 5CGC3372

Concede en Uso Gratuito a I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO, inmueble fiscal ubicado en la comuna
Quintero, provincia de Valparaíso, Región de
Valparaíso

Valparaíso., 22 de Agosto de 2017

RES. EXENTA Nº: E-11361

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en el D.S. Nº 50 de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 09 de marzo de 2015; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 41, de fecha 25 de mayo de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación de fecha 20 de junio de 2017, la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de derecho público, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Camino de Loncura Bajo (Ruta F-212) S/Nº, Lote B1, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida a Fs. 1023 Nº 1016, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Quintero, para la implementación de equipamiento deportivo y comunitario a través de la construcción de una cancha y de una sede social para el centro de madres y otras organizaciones de la comuna, obras financiadas a través de fondos gubernamentales y/o regionales, lo que irá en directo beneficio de todos los habitantes de la comuna.

2.- Que en mérito de lo informado por la Encargada de la Unidad de Bienes de esta Regional en su Ord. Nº E-02/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito a favor del solicitante, teniendo en consideración el objetivo social comprometido, precisando condiciones a su entrega.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en la ficha de fiscalización Nº 265 de fecha 02 de diciembre de 2015, se trata de un inmueble (Lote B) donde existen ocupaciones de carácter comunitario y deportivo del sector Loncura pero sin una administración formalizada, existiendo sectores convertidos en micro basural que lo transforma en un sitio potencialmente riesgoso, recomendando la segregación del predio mayor para formalizar una ocupación en los mismo fines que está siendo utilizada hoy en día, como ocurre en la especie.

4.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 3021 de 01 de agosto de 2017, entidad que emitió su opinión favorable que se contiene en el acuerdo el acuerdo Nº 8920/08/17 de 21 de agosto de 2017, adoptado en sesión Nº 718 de igual fecha.

5.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para la implementación de equipamiento deportivo y comunitario a través de la construcción de una cancha y de una sede social para el centro de madres y otras organizaciones de la comuna, obras financiadas a través de fondos gubernamentales y/o regionales, lo que irá en directo beneficio de todos los habitantes de la comuna, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho público, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Otórgase a la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Rut Nº 69.060.700-K, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CAMINO DE LONCURA BAJO, RUTA F-212, S/Nº LOTE B-1 LONCURA, de la Comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 1023, Nº 1016, del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Quintero, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 83-1 de la comuna de Quintero, individualizado en el Plano Nº 05107-5534-CU, de una superficie de 12.464,4 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: Calle Los Navegantes en tramo A-B de 120,80 metros.

ESTE: Terreno de la Comunidad El Estuche en tramo B-C de 64,60 metros.

SUR: Propiedad fiscal (Lote B-2) en línea quebrada de tres parcialidades de tramo C-L de 124,10 metros, en tramo L-K de 37,20 metros y en tramo K-J en 19,40 metros.

OESTE: Camino de Loncura Bajo (Ruta F-212) en tramo J-A en 87,00 metros.

I.D. Catastral : 282418

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la presente Resolución, condicionada a la materialización del cierre perimetral del inmueble, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad y resguardo respecto de aquel, ello dentro del primer año de su vigencia. Asimismo, dentro de los tres primeros años de otorgada deberá estar ejecutado a lo menos en un 50% el proyecto a implementar y que sirve de fundamento a la presente concesión. Los plazos señalados se contarán igualmente, desde la fecha de la presente resolución

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para la implementación de equipamiento deportivo y comunitario a través de la construcción de una cancha y de una sede social para el centro de madres y otras organizaciones de la comuna, obras financiadas a través de fondos gubernamentales y/o regionales, lo que irá en directo beneficio de todos los habitantes de la comuna.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión. Asimismo, tendrá la obligación de adaptar las edificaciones existentes al interior de la propiedad fiscal entregada o las que en el futuro se construyan en ella, a las disposiciones de la ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuya concreción se encuentra en las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo a accesibilidad a ellas, las que deberán estar ejecutadas a más tardar en el mes de marzo del año 2019.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el periodo que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 27 de la Ley 17.235.

j) La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble entregado en concesión, un letrero o placa que señale que aquel es de propiedad fiscal y se mencione la resolución que la otorga con la singularización de su número, fecha, objeto o finalidad de la concesión, superficie concesionada y plazo de vencimiento de la misma.

k) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

l) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



R. Vergara

Rodrigo Esteban Vergara Toledo
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 97dbf470-bfc0-4daa-8678-8ce9b1548010